



Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 365-2019-MPSI/A.

San Ignacio, 15 de abril del 2019

VISTO:

El Informe N° 029-2019-MBV/ATMAS-SGGA-MPSI, el informe N°26-2019-MPSI/EMAN/SGGA del Sub Gerente de Gestión Ambiental y el Informe N° 53-2019-MPSI/ELCT/GDEE del Gerente de Desarrollo Ecológico y Económico y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27630 – ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia y por los contenidos en la ley N° 27444.

Que, la Municipalidad Provincial de San Ignacio es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194° de la constitución política del Estado; concordante en el Artículo II del T.P de la Ley N° 27972.

Que, el artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad administrativa, así mismo según el contenido del artículo 20° de la precipitada Ley, son atribuciones del Alcalde, inciso (6), dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el Informe N° 029-2019-MBV/ATMAS-SGGA-MPSI, el informe N°26-2019-MPSI/EMAN/SGGA del Sub Gerente de Gestión Ambiental y el Informe N° 53-2019-MPSI/ELCT/GDEE del Gerente de Desarrollo Ecológico y Económico, remiten el padrón preliminar de beneficiarios del Caserío Mora Chica y solicitan se emita acto resolutorio aprobando la relación de beneficiarios directos del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y UBS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CASERÍO MORA CHICA Y SECTORES EL POTRERO Y LA PALMA- DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; Código SNIP 384522, y;

Que el proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y UBS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CASERÍO MORA CHICA Y SECTORES EL POTRERO Y LA PALMA- DISTRITO DE SAN IGNACIO , PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE





Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CAJAMARCA"; Código SNIP 384522, ayudara a lograr las metas y objetivos del estado, permitiendo el acceso al servicio de agua potable e instalación de alcantarillado a 162 pobladores del ámbito rural de la localidad beneficiada.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° incisos (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso a mis atribuciones conferidas y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la RELACION DE BENEFICIARIOS DIRECTOS del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y UBS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CASERÍO MORA CHICA Y SECTORES EL POTRERO Y LA PALMA- DISTRITO DE SAN IGNACIO , PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; Código SNIP 384522, que asciende a la suma de 162 habitantes según detalle el siguiente:

LOCALIDAD	VIVIENDAS	N° HAB./ VIVIENDAS	HABITANTES
MORA CHICA	58	2.79	162
Instituciones Educativas	01		
Instituciones comunales	01		
Instituciones de Salud	00		
TOTAL	60		162

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás órganos pertinentes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCÍA BUENOS
ALCALDE

